

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 28 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales (Modalidad Pym).

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, dispone en su artículo 1, que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Los objetivos, las líneas de actuación y las medidas a adoptar, en el ámbito de estas competencias están establecidas actualmente en el V Plan Integral del Comercio Interior de Andalucía 2014-2017 (Plan para la Reactivación del Comercio Andaluz), aprobado por Orden de 10 de diciembre de 2014.

Uno de los grandes ejes de este Plan es el apoyo a la pequeña y mediana empresa comercial a través del desarrollo de líneas de ayudas a estas empresas, para su modernización y la renovación de sus establecimientos como formas de consolidación comercial y aumento de su competitividad.

En aplicación del Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 y el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, se desarrolla el Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de julio de 2015, en el que se establecen 10 Objetivos Temáticos, de los cuales, los Objetivos Temáticos 2 y 3, persiguen «Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación» y «Mejorar la competitividad de las pymes», respectivamente.

En base a ello, esta Consejería en el ámbito de sus competencias y mediante la presente Orden aprueba unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales, cofinanciadas con fondos FEDER correspondientes al marco 2014-2020 y que se ajusta a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Con el objeto de simplificar la tramitación administrativa del procedimiento para la concesión de subvenciones, esta Orden prevé la no exigencia a las personas o entidades interesadas de aportar junto a la solicitud de la subvención ningún otro documento, sin perjuicio de su posterior requerimiento, en su caso, a lo largo del procedimiento. Asimismo, se amplía el plazo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

competitiva, de tres meses a seis meses, debido al gran número de solicitudes a tramitar, dificultando el cumplimiento de los plazos establecidos.

Las ayudas para la modernización y aumento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales se articulan en dos líneas de proyectos: la línea A, Proyectos de incorporación o actualización de Tecnologías de la Información y comunicación (TIC) que supongan mejoras en la gestión de la empresa y que no sea la mera obsolescencia de las herramientas tecnológicas, mayor presencia en internet, marketing digital e incorporación al comercio electrónico, por un importe máximo de 6.000 € y la línea B, Proyectos de actualización, diversificación y expansión de la empresa comercial, por un importe máximo de 15.000 €.

Las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad y eficacia de los servicios ofrecidos, así como para optimizar los procesos de venta de los mismos, hacen de las TIC un elemento estratégico para el sector comercial. Las empresas comerciales para seguir siendo competitivas y poder internacionalizar su oferta, han de incorporar el uso intensivo de las TIC. Por ello, incentivando el uso generalizado de las TIC en el sector comercial, mediante ayudas destinadas a la adopción de las TIC se contribuye al crecimiento, la competitividad y la internacionalización de estas empresas.

Por otra parte, la modernización de las infraestructuras y equipamientos de las pymes comerciales promueve el crecimiento y la competitividad de estas empresas, aumentando su rentabilidad económica y su capacidad para generar empleo.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en V Plan Integral del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Orden de 10 de diciembre de 2014, entre los criterios de valoración se ha incluido como criterio preferente la creación y el mantenimiento del empleo, prioridad fundamental en la elaboración de medidas de este tipo, así como la creación de empleo para la mujer y para las personas jóvenes. No se ha considerado oportuno incorporar la ponderación del impacto en la salud ni la valoración de la seguridad laboral, según prevé el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por la propia naturaleza de la subvención y de las entidades beneficiarias.

Destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de los diferentes apartados de la presente Orden.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24 del 12 del 2013 página 1). De acuerdo con la normativa de mínimos, la cuantía máxima de las ayudas que se pueden conceder a las empresas beneficiarias no podrá ser superior a 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales.

Por otra parte, la causa justificativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementen el importe de la subvención concedida y no se apliquen a la actividad subvencionada, viene dada por la propia configuración de la Orden que establece el pago de la subvención previa justificación.

Por último, los datos facilitados por los participantes en las convocatorias realizadas al amparo de la presente orden, se usarán también para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, pudiendo asimismo ser requeridos por parte del órgano gestor, para que aporten información laboral de la empresa 12 meses después de la finalización de la operación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

A la vista de lo anterior y en uso de las competencias conferidas por el título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones para pymes comerciales.

Se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales, en régimen de concurrencia competitiva, y que están compuestas por un texto articulado, aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA número 215, de 5 de noviembre), y que se considera parte integrante de la presente norma, y por un cuadro resumen, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Comercio, la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente Orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones. Dicha Resolución será informada conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Disposición transitoria única. Régimen de las ayudas concedidas en ejercicios anteriores.

Las subvenciones concedidas antes de la entrada en vigor de esta Orden se registrarán por la normativa aplicable en el momento de su concesión, siendo competentes para su instrucción y resolución, así como para los demás procedimientos que pudieran incoarse en relación con las citadas ayudas, los órganos que en las mismas se establecen.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, en particular, la Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio, y la Orden de 18 de abril de 2013, por la que se convocan, para el ejercicio 2013, las subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva en materia de modernización de las pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio y se aprueba el cuadro resumen de las bases reguladoras y los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

00120253

Disposición final segunda. Referencias normativas.

Las referencias hechas en la presente Orden a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 2017

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales. (Modalidad: PYM):

1.- Objeto (Artículo 1):

Impulsar la transformación del pequeño y mediano comercio a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y su incorporación definitiva al ámbito digital y promover la reactivación del tejido productivo del pequeño y mediano comercio para la mejora, aumento de la competitividad y dimensión empresarial.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Dos tipos de Proyectos:

A) Proyectos de incorporación o actualización de Tecnologías de la Información y Comunicación que supongan mejoras en la gestión de la empresa, mayor presencia en Internet, marketing digital o incorporación al comercio electrónico.

El proyecto no puede tener por único objeto la renovación de las herramientas tecnológicas por la obsolescencia de las mismas, ni tampoco consistir exclusivamente en la adquisición de hardware, sino que deben mejorar la calidad de los servicios TIC que se presten.

Estos proyectos pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar en un único establecimiento comercial, con una cuantía máxima subvencionable de 6.000 €:

1ª Implantación de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén, automatización de las ventas o cualquier otro utilizado en un establecimiento comercial, subvencionable con un máximo de 2.000 euros.

2ª Adquisición e implantación de equipamiento tecnológico del Terminal del Punto de Venta (hardware) subvencionable con un máximo de 2.500 euros.

3ª Adquisición e implantación de equipamiento informático de sobremesa (hardware) subvencionable con un máximo de 2.500 euros.

4ª Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet o utilizando las nuevas tecnologías (Escaparates virtuales interactivos, Cartelería digital,...) subvencionable con un máximo de 2.000 euros.

5ª Diseño e implantación de una página web con información corporativa, catálogo de productos, aplicaciones para móviles, subvencionable con un máximo de 4.000 euros.

6ª Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (crear una tienda on-line), subvencionable con un máximo de 2.500 euros.

B) Proyectos de actualización, diversificación y expansión de la empresa comercial. Estos proyectos no contemplan simples reparaciones y obras de mantenimiento del local comercial ni gastos de mantenimiento o mera sustitución del equipamiento o mobiliario comercial.

Pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar en un único establecimiento comercial por una cuantía máxima subvencionable de 15.000 €:

1ª La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial o la ampliación y reforma de un establecimiento para la apertura de un segundo punto de venta, manteniendo el preexistente, subvencionable con un máximo de 15.000 euros.

2ª La adquisición de equipamiento y mobiliario comercial del establecimiento o la adquisición de equipamiento y mobiliario comercial para la apertura de un segundo punto de venta, manteniendo el preexistente, subvencionable con un máximo de 12.000 euros.

3ª Actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo destinadas a la mejora de la imagen del establecimiento, subvencionable con un máximo de 5.000 euros.

Cada empresa podrá solicitar un proyecto de cada una de las tipologías, distinguiéndolos claramente en el formulario de solicitud.

Para cada tipo de actuación de las anteriormente contempladas, la empresa indicará en el formulario de solicitud el presupuesto total, sobre el que se calculará la aportación a realizar por la pyme con fondos propios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 y la subvención a conceder con los límites indicados en este apartado. El importe del presupuesto de cada actuación ha de acreditarse con facturas proforma que se aportarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
- Sí. Número:
- Solo se puede optar a una de ellas.
- Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones se registrarán, por lo previsto en estas bases reguladoras, por la normativa de carácter general y al ser subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación, y específicamente:

- a) El Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013).
- b) Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- c) Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- d) Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- e) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las pequeñas y medianas empresas comerciales, ya sean empresarios individuales o sociedades, que ejerzan actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Ejercer actividad comercial en Andalucía, con establecimiento comercial permanente en dicho territorio con al menos seis meses ininterrumpidos de antigüedad a la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes para las empresas que soliciten proyectos del Tipo A y con establecimiento comercial permanente en dicho territorio con al menos 3 años ininterrumpidos de antigüedad para las empresas que soliciten proyectos del Tipo B.
2. Estar inscrito el establecimiento, antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.
3. Que la actividad principal del establecimiento para el cual se solicita la subvención, se corresponda con el CNAE09, División 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de término del plazo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 75 % del total del presupuesto aceptado, con el límite máximo subvencionable por tipología indicado en el apartado 2 a).
 Cuantía máxima de la subvención: Según los límites establecidos por tipología indicados en el apartado 2 a)
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1.- Con carácter general serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la realización de la actividad subvencionada.

En particular, en los proyectos de tipo A, se contemplarán como costes elegibles:

- Los gastos de adquisición de software y hardware y la instalación y puesta en marcha de los mismos
- Los gastos de diseño, creación e implantación de páginas web con o sin portal de ventas
- Los gastos de diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital, posicionamiento on-line, comunicación en redes sociales y publicidad en internet.
- La consultoría para el análisis de estos procesos y definición de las estrategias, la consultoría de implantación (adaptación de las herramientas a las necesidades de la PYME), la consultoría para la implantación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la Ley 32/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información, el entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa.

En particular en los proyectos tipo B, se contemplaran como costes elegibles:

- En relación a la ampliación y reforma del establecimiento comercial, los gastos de mano de obra y materiales empleados.
- Los gastos de adquisición e instalación de equipamiento y mobiliario comercial.
- En relación a las actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo, los gastos de diseño, mano de obra y adquisición de materiales y equipamiento.

2. De forma general, quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:

- La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
- Los gastos corrientes en general.
- Los intereses de deuda.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- La compra o adquisición de terrenos o de bienes inmuebles
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- La compra de material normalmente amortizable en un año.

En particular, en los proyectos de tipo A, quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:

- Los proyectos que consistan exclusivamente en la adquisición de hardware.
- Los gastos de alojamiento y dominio, los gastos de mantenimiento de TPV virtual y los derechos de uso de soluciones en la nube u otras licencias de uso.

En particular, en los proyectos de tipo B, quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:

- Las reparaciones y obras de mantenimiento.
- La redacción de los proyectos de obra y la dirección facultativa de los mismos.
- Los gastos de seguridad y salud en obra.
- Los gastos de mantenimiento o las inversiones de reposición o mera sustitución de equipamiento o mobiliario comercial. Se entenderá como tales a efectos de esta Orden las inversiones que se limiten a sustituir un equipamiento existente, por uno nuevo sin que suponga una actualización, diversificación o expansión de la empresa comercial.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: _____

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: _____

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: _____

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un máximo de seis meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión, pudiendo ser reducido este plazo en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado: _____

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5 años, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, cuando la actividad subvencionada sea la ejecución, adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes susceptibles de inscripción en un registro público y 3 años en el resto de los casos.

El incumplimiento total o parcial de este requisito/obligación puede dar lugar al reintegro parcial o total de la ayuda que será independiente de las sanciones que, en su caso, resulte exigible.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales: _____

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

No se podrá conceder la nueva ayuda de mínimos hasta no haber comprobado que ello no incrementa el importe total de la ayuda de mínimos recibida por la empresa en ese estado miembro durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, por encima del límite máximo de 200.000 euros.

Las ayudas de mínimos concedidas al amparo de la presente orden, (con arreglo al Reglamento 1407/2013) podrán acumularse con las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de mínimos concedidas con arreglo a otros reglamentos de mínimos hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, es decir, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200 000 EUR durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de mínimos no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: _____

25% del presupuesto aceptado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: _____

(Página 5 de 12)

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER. PO Andalucía 2014-2020, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, correspondiente al domicilio del establecimiento donde se vayan a realizar las actuaciones.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

00120253

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

A) Creación o mantenimiento de puestos de trabajo, tanto si la relación laboral es por cuenta ajena como si se trata de trabajadores autónomos, en el total de establecimientos de la empresa en los 12 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de las solicitudes, hasta 35 puntos.

- a) Si se han creado 4 puestos de trabajo o más: 30 puntos.
- b) Si se han creado entre 1 y 3 puestos de trabajo: 25 puntos.
- c) Si se han mantenido los puestos de trabajo: 20 puntos.
- d) Si los puestos de trabajo creados en los puntos anteriores son de carácter indefinido y/o fijos discontinuos, se sumarán a los puntos anteriores: 5 puntos.

B) Si pertenece a una asociación de comerciantes: 20 puntos.

C) Creación de puestos de trabajos femeninos o de menores de 35 años, en los 12 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de las solicitudes: 15 puntos.

D) Implantación en la empresa de planes orientados a la igualdad de género y no discriminación por razón de sexo: 10 puntos.

E) Implantación en la empresa acciones para la integración de las personas con discapacidad: 10 puntos.

F) Compromiso medioambiental de los proyectos subvencionables: 10 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función a la antigüedad de inscripción del establecimiento en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s Instructor/es:

El Servicio de Comercio de cada Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, correspondiente al domicilio del establecimiento donde se vayan a realizar las actuaciones.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocallas:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
Las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

1. Acreditación de la personalidad.
 - 1.1. Cuando se trate de persona física.
 - Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de verificación de Identidad.
 - 1.2. Cuando se trate de persona jurídica.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
 - Escritura de constitución y estatutos de la sociedad.
2. Acreditación de la representación.
 - Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
 - Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de verificación de Identidad.
3. La acreditación de la antigüedad del establecimiento comercial se realizará con la aportación del "Certificado de actividades económicas" expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. La actividad principal del establecimiento y su correspondiente código CNAE, se acreditará con la aportación del "Certificado de vida laboral de empresa" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN).
6. Documentación acreditativa de que la empresa es una Pyme, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, para lo cual, la empresa solicitante ha de acreditar:
 - Que posee menos de 250 trabajadores, que se podrá acreditar con el "Informe del número medio de trabajadores" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria.
 - Que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o el balance general anual no excede de 43 millones de euros. Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el caso de personas físicas, o "Certificado del importe neto de la cifra de negocios" expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración del Impuesto de Sociedades para el caso de personas jurídicas.
7. Facturas pro forma acreditativas correspondientes a cada una de las actuaciones incluidas en el o los proyectos para los que se solicita la subvención, con desglose detallado de todos los elementos que incluye.
8. Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la memoria de la solicitud:
 - Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los trabajadores contratados o con el empleo mantenido, que abarque el periodo de los últimos 24 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes, por ejemplo "Informe afiliado en alta en un CCC", o bien TC1 y TC2 y copia autenticada de los contratos de trabajo de las personas trabajadoras de la empresa, y fotocopia del DNI o NIE de las personas contratadas, para las nuevas contrataciones.
 - Certificado expedido por persona competente de pertenencia a una Asociación de Comerciantes.
 - Plan orientado a la igualdad de género y no discriminación por razón de sexo implantado.
 - Si se han implantado acciones para la integración de las personas con discapacidad, se aportará documentación acreditativa de implantación de las mismas.
 - En su caso, documentación complementaria sobre la valoración de las medidas medioambientales que contiene el proyecto.

9. En el supuesto de ampliación o reforma de establecimientos se adjuntará documentación gráfica (fotografías, planos, etc) con el estado previo del establecimiento y del resultado previsto. En todo caso, de la descripción incluida en la solicitud y la documentación complementaria que se aporte ha de quedar suficientemente acreditado que no se trata de gastos de mantenimiento o reparación.

10. Compromiso por parte de la persona solicitante de que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención se someterán a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

11. Declaración jurada de que la empresa beneficiaria no ha recibido ayudas de minimis durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores por encima del límite máximo de 200.000 euros.

12. Compromiso por parte de la persona solicitante a facilitar la información que le sea requerida durante toda la duración del Marco Operativo 2014-2020, para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1301/2013, ambos del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Se advierte que cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación aportada en el Anexo II y la documentación justificativa, podrá ser motivo de expediente de incumplimiento que, en su caso podrá suponer la modificación o revocación de la concesión de la ayuda.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, el proyecto y actuaciones para las que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por el beneficiario que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo

por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía:

- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La aplicación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico correspondiente.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Al tratarse de inversiones subvencionadas con Fondos Europeos FEDER y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se deben cumplir con todas las disposiciones relativas a información y publicidad establecidas en la normativa vigente, y en particular, en lo relativo a las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea. Para ello pueden consultar la página web de la autoridad de gestión: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

El establecido en el artículo 140.1 del Reglamento nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos										
<input checked="" type="checkbox"/> 24.a).1°. Pago previa justificación: <input checked="" type="checkbox"/> Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. <input type="checkbox"/> Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. <input type="checkbox"/> 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: _____ _____ _____ Garantías: <input type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Sí. - Forma: _____ - Cuantía de las garantías: _____ - Órgano en cuyo favor se constituyen: _____ - Procedimiento de cancelación: _____ <input type="checkbox"/> Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: <input type="checkbox"/> Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros. <input type="checkbox"/> Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: _____ establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención. <input type="checkbox"/> Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención. Secuencia del pago anticipado: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº PAGO</th> <th>IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO</th> <th>MOMENTO O FECHA DE PAGO</th> <th>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO</th> <th>IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table> <input checked="" type="checkbox"/> 24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: <input type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. <input checked="" type="checkbox"/> Otros requisitos previos a la propuesta de pago: _____ La persona beneficiaria deberá contactar con la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través del siguiente acceso http://www.ceh.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm para dar de alta la cuenta corriente indicada en su solicitud de subvención o en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal. <input checked="" type="checkbox"/> 24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada: <input checked="" type="checkbox"/> No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. <input type="checkbox"/> Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s: _____ <input checked="" type="checkbox"/> 24.d) Forma en la que se efectuará el pago: <input checked="" type="checkbox"/> El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. <input type="checkbox"/> Otra forma: _____ 25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Sí. - Forma: _____ - Cuantía de las garantías: _____ - Órgano en cuyo favor se constituyen: _____ - Procedimiento de cancelación: _____		Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES	_____	_____	_____	_____	_____
Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES							
_____	_____	_____	_____	_____							

00120253



26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes , a contar desde: la finalización del periodo previsto en el apartado 5.e) del presente cuadro Resumen
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El previsto en el artículo 27.2.a).1.º de la Orden de 5 de octubre de 2015, debiendo la persona beneficiaria aportar, además, los documentos acreditativos de la materialización del pago de dichos gastos, en los términos previstos en la Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con fondos europeos, es decir, los gastos efectuados por las entidades beneficiarias deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, no pudiendo ser sustituidos por certificados justificativos de los mismos, con independencia de quien sea su emisor.

El órgano gestor procederá al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente que se incluyan en la relación de gastos pagados. El estampillado deberá mencionar la cofinanciación a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, así como el porcentaje de cofinanciación.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Son requisitos adicionales exigidos por la normativa aplicable a los fondos FEDER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f.3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f.4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.ñ,5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.ñ,6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
Todas aquellas causas contempladas en la legislación nacional y europea aplicable en el régimen jurídico de concesión de subvenciones.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el gasto justificado y aceptado alcance el 75 % del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en cada provincia.

- Instruir el procedimiento de reintegro:
El Servicio de Comercio de cada Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Resolver el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en cada provincia. Debiendo comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos a través de la Dirección General de Comercio, el inicio de cualquier procedimiento de reintegro, así como el desarrollo y conclusión del mismo.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en cada provincia.

- Instruir el procedimiento de sancionador:
El Servicio de Comercio de cada Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Resolver el procedimiento de sancionador:
La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en cada provincia.